

DIRECTIVA N°

22

ORIGEN: Poder Ejecutivo Provincial

OBJETO: Impartir instrucciones para la tramitación y posterior aprobación de modificaciones presupuestarias.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Organismos centralizados y descentralizados, autárquicos y autónomos del Estado Provincial.

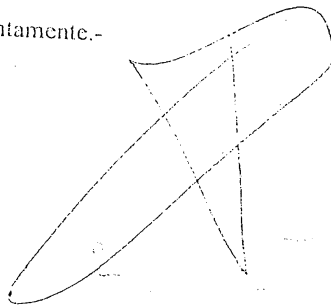
DISPOSICIONES:

Se dispone que los trámites que importen la realización de toda modificación presupuestaria deberán, a los fines del dictado de la norma aprobatoria de la misma, contar con las siguientes intervenciones, independientemente de aquellas que se requieran por las características de lo gestionado:

- 1.- intervención e informe de competencia sobre la viabilidad presupuestaria del trámite de la Dirección de Presupuesto.
- 2.- en el caso de tratarse de modificaciones presupuestarias que involucren la incorporación de recursos afectados y/o remanentes de ejercicios anteriores, deberá emitir opinión la asesoría legal del área, acerca de la viabilidad legal de la aplicación de los fondos que se propicia.
- 3.- Fecho, la Contaduría General de la Provincia deberá expedirse acerca de la viabilidad del trámite.
- 4.- Una vez confeccionado el proyecto de decreto, la Dirección de Presupuesto deberá visar las planillas que acompañan el decreto, cuyo texto deberá ser visado por el Sr. Subsecretario de Hacienda y Presupuesto y refrendado por el Ministro Secretario de Estado competente.

La presente instrucción tiene como objeto brindar mayor celeridad y asegurar la correcta y eficaz tramitación de las actuaciones que involucren modificaciones presupuestarias, a través de la necesaria intervención de los organismos técnicos competentes y de contralor previo del gasto público del Estado Provincial.

Atentamente.-



ES COPIA

ELIDA P. GÓMEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
M.E.H.P.